

**ACTA DE ADICIÓN No. 2 Y PRORROGA No. 2  
CONTRATO DE INTERVENTORIA  
083-2025-INT (119251)**

|                                                           |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATISTA</b>                                        | : | CONSORCIO SUBA TH 003                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>NIT</b>                                                | : | 901.911.730 -6                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>OBJETO</b>                                             | : | INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, PUENTES Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1 Y LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO TÉCNICO |
| <b>FECHA DE INICIO</b>                                    | : | PRIMERO (1º) DE ABRIL DE 2025                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL</b>                         | : | ONCE (11) MESES                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>VALOR DEL CONTRATO</b>                                 | : | MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 1.673.546.671)                                                                                                                                                                |
| <b>PRORROGA No. 1</b>                                     | : | CUATRO (4) MESES<br>CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO (1º) DE MARZO DE 2026 (INCLUSIVE) Y HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026 (INCLUSIVE).                                                                                                                                                     |
| <b>ADICIÓN No. 1</b>                                      | : | SEISCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$608.562.426)                                                                                                                                                                                   |
| <b>PRORROGA No. 2</b>                                     | : | DOS (2) MESES,<br>CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO (1º) DE JULIO DE 2026 (INCLUSIVE), HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2026 (INCLUSIVE).                                                                                                                                                 |
| <b>ADICIÓN No. 2</b>                                      | : | TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$304.281.213)                                                                                                                                                                                          |
| <b>FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:</b>                        | : | TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026 (INCLUSIVE).                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>PLAZO TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS MODIFICACIONES:</b> | : | DIECISIETE (17) MESES                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS MODIFICACIONES:</b> | : | DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$2.586.390.310).                                                                                                                                                                                  |

En Bogotá D.C., se reunieron el Alcalde Local de Suba, **CÉSAR SALAMANCA ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.075.201, en calidad de ordenador del gasto, quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Suba, conforme al Decreto 238 de 17 de julio de 2024<sup>1</sup>, y Acta de posesión 251 del 18 de julio de 2024 y en

<sup>1</sup> "Por medio del cual se efectúan unos nombramientos"

virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No. 768 de 2019<sup>2</sup> – Derogado y compilado por el Decreto 642 de 2025<sup>3</sup>, quien para todos los efectos del presente documento se denominará **EL FONDO**, de una parte y por la otra parte **CONSORCIO SUBA TH 003, con NIT 901.911.730 -6**, representada legalmente por **EDGAR ALFREDO SALAZAR BERNAL** identificado con CC. 79.553.539 de Bogotá D.C, quien para todos los efectos legales del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido adicionar y prorrogar por primera vez el contrato **083-2025-INT (119251)**, el cual se rige por las siguientes consideraciones:

**PRIMERA.** – Que el primero (1º) de abril de 2025, las partes suscribieron acta de inicio del contrato No. 083-2025-INT (119251), por un plazo de Once (11) meses y un valor de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.673.546.671,00).

**SEGUNDA.** – Que el dieciocho (18) de diciembre de 2025, las partes suscribieron acta **adición No. 1** por valor de SEISCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$608.562.426) y **prorroga No. 1** por un plazo de cuatro (4) meses, contados a partir del primero (1º) de marzo de 2026 (inclusive), hasta el treinta (30) de junio de 2026 (inclusive).

**TERCERA.** – Que el treinta (30) de junio de 2026, mediante solicitud de modificación contractual, realizada por **CARLOS AUGUSTO GIRALDO GALEANO**, quien obra como apoyo a la supervisión y **CÉSAR SALAMANCA ROJAS** supervisor del Contrato de Interventoría No 083-2025-INT (119251), suscrito con, CONSORCIO SUBA TH 003, con NIT: 901.911.730-6; se solicita la **Prórroga No. 2** por (2) meses, contados a partir del primero (1º) de julio de 2026 (inclusive) y hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026 (inclusive) y la **Adición No. 2** por un valor de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$ 304.281.213)**.

**CUARTA.** – Los presupuestos de hecho y de derecho que fundamentan la **ADICIÓN No. 2** y la **PRORROGA No. 2**, junto con la justificación jurídica, técnica, financiera y demás consideraciones pertinentes, se encuentran detalladamente descritos en el documento denominado «**SOL A Y P 2-INTERVENTORIA 083-2025**».

En mérito de lo expuesto, las partes,

### ACUERDAN

**PRIMERO.** – Prorrogar el Contrato de Interventoría No 083-2025-INT (119251), por (2) meses contados a partir del primero (1º) de julio de 2026 (inclusive) y hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026 (inclusive). En consecuencia, la nueva fecha de terminación será el treinta (30) de junio de 2026 (inclusive). **En consecuencia, el plazo total del contrato incluida la Prórroga No. 2 será de diecisiete (17) meses.**

**SEGUNDO.** - Adicionar el Contrato de Interventoría No 083-2025-INT (119251), en la suma de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$304.281.213)**, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2225**, con fecha de expedición 30 de junio de 2026 y con cargo al rubro **O230117459920242456**. En consecuencia, el valor total del contrato incluida la

<sup>2</sup> Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones (Derogado y compilado por el Decreto Único Sectorial 642 de 2025)

<sup>3</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno

adición asciende a la suma de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$2.586.390.310).**

**TERCERO** - El Contratista se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el tiempo total de prórroga del contrato, la cual deberá ser publicada en la plataforma transaccional SECOP II para su respectiva revisión y aprobación por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba – FDLS, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento de la prórroga del contrato.

**CUARTO**. - Los demás términos y condiciones del Contrato de Interventoría No 083-2025-INT (119251), permanecen vigentes e incólumes.

**QUINTO**. - La presente prórroga se entiende perfeccionada en la fecha de la aceptación de la misma por las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

**SEXTO**. - La presente acta no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes, ni da derecho a indemnización por alguna razón.

**NOTA:** El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes.

**Revisó:** Jean Carlos Hoyos Benitez – Abogado Oficina Contratación CPS 016-2026 

**Revisó:** Alba López Gómez – Líder oficina de Contratación FDLS-CPS-001-2026 